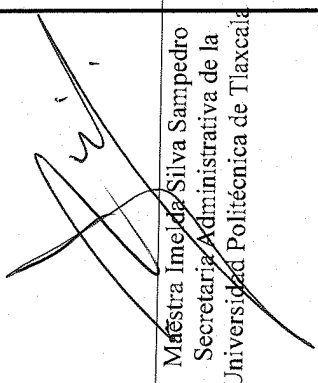
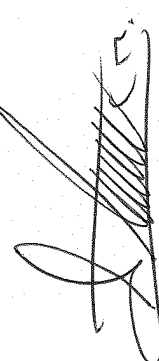


ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA		TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL		HOJA No.: 1 DE 4.
ÁREA REVISADA: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS		EJERCICIO 2016		ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07
OBSERVACIÓN: Incumplimiento en el procedimiento de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de Tlaxcala. Mediante el convenio número SEDATU/UPAIS-UPTx/33903.10/2016 realizado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y la Universidad Politécnica de Tlaxcala, para la realización de los trabajos denominados "servicio integral para el diagnóstico y construcción del programa vivienda para prosperar y sus alternativas". Por un monto de \$ 10'000,000 de pesos, (incluye IVA) la Universidad bajo su responsabilidad contrato los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa a las empresas:		RECOMENDACIÓN: PREVENTIVA: Se recomienda a la universidad en actos o actividades futuros aplique de forma estricta lo estipulado en la legislación estatal. CORRECTIVA: Se deberá instruir al personal involucrado para que a futuro implementen las acciones procedentes que permitan evitar su reincidencia. Evitando así alguna causal de responsabilidad administrativa.		
OBSERVACIÓN: 1		POR LA ENTIDAD:  Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Maestra Imelda Silva Sampedro Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala POR EL DESPACHO EXTERNO  C.P.C. Arturo Cortes Bautista Auditor Externo		

C.P.C. Arturo Cortés Bautista

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 4.
ÁREA REVISADA: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07
Derivado de lo anterior, y en apego a la legislación Estatal la Universidad proporcione Dictamen de Procedencia para Adjudicar en forma directa por excepción a la licitación pública, contrato de servicios profesionales para la etapa 1 construcción metodológica del diagnóstico integral del programa vivienda para prosperar, en el cual funda y motiva las circunstancias para contratar de forma directa las empresas antes mencionadas, así mismo en el apartado de justificación de la contratación numeral 2 la Universidad hace referencia que en el presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio de 2016 no determina los montos de las operaciones para adjudicar de forma directa. Ahora bien por lo antes mencionado cito el artículo 117 del presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: ARTÍCULO 117. Para los efectos del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; las Dependencias y Entidades, se ajustarán a lo dispuesto en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público vigente, así como los acuerdos que al respecto emita la Secretaría de Planeación y Finanzas... El área responsable de las adquisiciones, deberá integrar, a más tardar el 15 de enero de 2016, el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, el cual deberá ser autorizado por el Comité correspondiente. Las compras de bienes y servicios deberán ser consolidadas para garantizar las mejores condiciones económicas,		

C. P. C. Arturo Cortés Bautista



GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

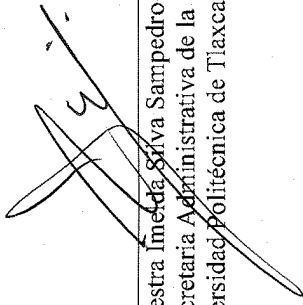
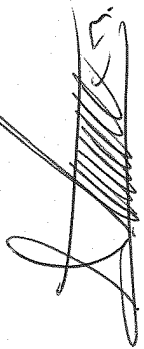
INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No. : 1 DE 4.
ÁREA REVISADA:	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07
de calidad y oportunidad para la prestación de servicios públicos del Estado. El área de adquisiciones de la Oficina Mayor de Gobierno es la responsable directa de los procesos y deberá observar el apego a la ley y la transparencia de las mismas, así como integrar y entregar formalmente, mediante oficio, a las Dependencias y Entidades, los expedientes de los procesos de adquisición. Los montos máximos para las adquisiciones que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el Ejercicio Fiscal 2016, se sujetarán a los lineamientos siguientes: I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$650,000; II. Monto por invitación a cuando menos tres proveedores de \$ 650,001 hasta \$1,700,000; y III. Monto mínimo para licitación a partir de \$1,700,001 en adelante. Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado Se concluye que la Universidad Politécnica de Tlaxcala no se apegó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016 (Artículo 117). Por otra parte la Universidad en el transcurso y conclusión de la Auditoría Externa no Proporciono los entregables y/o documentos que avalen los trabajos realizados y contratados con (SEDATU).			
CAUSA:			

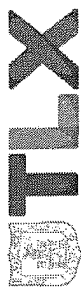
C. C. C. Arturo Cortés Bautista

ENTIDAD:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	HOJA N.º: 1 DE 4.
ÁREA REVISADA:	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	ORDEN DE AUDITORÍA N.º: AE/17-07
	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	
	EJERCICIO 2016	
EFECTOS: 1.- Falta de Transparencia en el uso, destino y aplicación de los recursos obtenidos por convenios efectuados en el ejercicio de 2016. 2.- Incertidumbre al no garantizar que se cumplen los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para los sujetos de esta ley. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala Artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala Artículo 117 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2016		

C. P. C. Arturo Cortés Bautista

ENTIDAD: <u>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA</u>	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016	HOJA No.: 1 DE 2. ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07
ÁREA REVISADA:	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	
OBSERVACIÓN:	OBSERVACIÓN:	RECOMENDACIÓN:
OBSERVACIÓN: 2 Conciliación bancaria Cta 65-50533496-9 Banco Santander México s.a. Derivado del análisis a los movimientos de la Cta Bancaria ya mencionada se observó que a partir del mes de Abril 2016 dejó de registrar en contabilidad los montos correspondientes a los ingresos propios, como consecuencia, se dejó de conciliar la cuenta bancaria designada para los ingresos Propios, la justificación recae por parte de la administración de la universidad ya que a partir de abril comenzaron a transferir los recursos por ingresos propios a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: Se recomienda a la universidad efectuar las conciliaciones bancarias cada mes del total de las ctas bancarias que utiliza en cada ejercicio presupuestal. CORRECTIVA: Si bien es cierto que de acuerdo a los análisis a las partidas respectivas no existe desviación material, se recomienda se registre la totalidad de los ingresos propios en su cuenta respectiva y se efectúen los asientos contables pertinentes que permitan identificar los movimientos efectuados con la secretaria de finanzas, y esto permita cumplir con las disposiciones de contabilidad gubernamental vigentes.	PORE LA ENTIDAD.  Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Maestra Imelda Silva Sampedro Secretaria Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala PORE EL DESPACHO EXTERNO  C.P.C. Arturo Cortes Bautista Auditor Externo
CAUSA:	Incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental	
EFFECTOS:	1.- Opacidad al considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.	
FUNDAMENTO LEGAL:		

C.P.C. Arturo Cortes Bautista



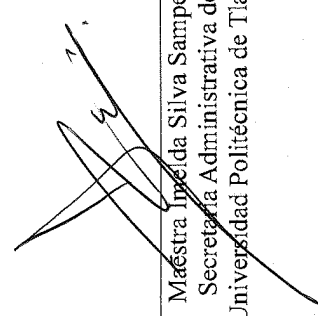
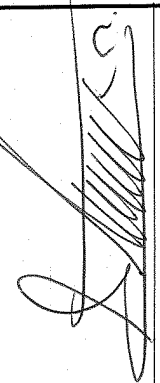
CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

**INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

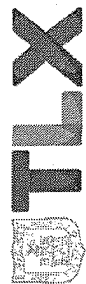
ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA ÁREA REVISADA: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016 Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Modelo de Asientos para el Registro Contable emitidos por la CONAC.	HOJA No. : 1 DE 2. ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07
--	--	---

C. P. C. Arturo Cortés Bautista

ENTIDAD:	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL	HOJA No.: 1 DE 2.
ÁREA REVISADA:	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	EJERCICIO 2016	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07

<u>OBSERVACIÓN.</u>		<u>RECOMENDACIÓN.</u>	<u>POR LA ENTIDAD.</u>
OBSERVACIÓN: 3 Reconocimiento de la Depreciación y/o Amortización Contable. Durante el ejercicio 2016 la Universidad efectuó el reconocimiento de la depreciación en sus activos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos de la CONAC. Excepto el no reconocimiento de la depreciación y/o Amortización de los edificios. ya que en estricto apego a lo estipulado en el acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio en su numeral 6 depreciación, deterioro y amortización del ejercicio y acumulación de bienes apartado 6.2 casos particulares contempla: CAUSA: Incumplimiento de las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio. en su numeral 6 depreciación, deterioro y amortización del ejercicio y acumulación de bienes apartado 6.2 casos particulares. EFFECTOS: 1.- Opacidad al considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales.		PREVENTIVA: Se recomienda a la universidad efectuar el reconocimiento de la Depreciación y/o amortización de todos los Activos que integran el patrimonio de la Universidad. CORRECTIVA: Efectuar en la brevedad posible el cálculo de la depreciación o amortización de los edificios con apoyo del área de ingenieros o la área pertinente para determinar por medio de dictamen estructural etc la vida útil del edificio, o en su caso utilizar la recomendación de la Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación emitida por la CONAC.	 Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas Rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala  Maestra Inésilda Silva Sampedro Secretaría Administrativa de la Universidad Politécnica de Tlaxcala POR EL DESPACHO EXTERNO  C.P.C. Arturo Cortes Bautista Auditor Externo

C.P.C. Arturo Cortes Bautista



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2023

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

INFORME DE RESULTADOS.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA ÁREA PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS REVISADA:	TIPO DE AUDITORÍA: EXTERNA FINANCIERA PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016 FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Reglas específicas del registro y valoración del patrimonio emitidos por la CONAC. Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación emitida por la CONAC	HOJA No. : 1 DE 2. ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: AE/17-07
--	--	--

C. P. C. Arturo Cortés Bautista